

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos de julio de dos mil veintiuno

REORGANIZACION Rad. Nro. **11001310302720180043900**

Encontrándose las diligencias al Despacho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C. DISPONE:

El deudor en reorganización debe actualizar su dirección electrónica y allegar constancia de ello, al igual que el buzón electrónico de los acreedores en reorganización.

El apoderado de la deudora en reorganización JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO indique su correo electrónico además de acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA para su identidad digital, a fin de ajustar el trámite de reorganización conforme al decreto legislativo 806 de 2020.

El deudor en reorganización provea los correos electrónicos de los acreedores para su respectiva identidad digital, compartiendo a esos correos las piezas procesales que tenga en su poder que correspondan a la reorganización para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78-14 CGP conc. con el Decreto 806 de 2020.

Se advierte, que tanto el deudor concursal como los acreedores no han dado cumplimiento a las cargas procesales requeridas para continuar con el trámite concursal ordenadas en la providencia de fecha 13 de enero de 2020, por tanto, provea su cumplimiento acreditándolo al correo institucional con los correspondientes soportes.

ORDENASE OFICIAR al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. que conoce del proceso ejecutivo con Rad. Nro. 2017-538 iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ELIANA CASAS MARROQUIN, comunicándole que la precitada demandada se encuentra en reorganización, anexándose la providencia de apertura de la reorganización, para que provea lo que en derecho corresponda en aplicación a lo establecido en la ley 1116 de 2006 y normas que la modifican.

COMUNICAR mediante OFICIO a la Secretaria de Hacienda Distrital, como acreedores fiscales y las demás que se hayan ordenado en el auto de apertura de la reorganización sin que se haya realizado y diligenciado.

NOTIFIQUESE,
La Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a181ecfd85af22a6c9677bb486a98128485289dc74fb3ca3fd75b5617e6f65d4**

Documento generado en 02/07/2021 06:10:11 AM